FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Bogotá D.C., 09 de Julio de 2020

ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No.196-CENACAVIACIÓN-2020 CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA (2020).

Teniendo en cuenta que la CENAC AVIACIÓN requiere adelantar un proceso para la **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL", A EJECUTAR EN LA VIGENCIA (2020).** se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en la Invitación electrónica a participar del presente proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 5 de Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, art. 94 contratación de mínima cuantía y el procedimiento que incorpora la Sección 1 - Subsección 5, concordante con la cuantía del proceso se aplica el procedimiento para esta modalidad de selección, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al Oferente con Menor Precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el CENAC AVIACIÓN.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso No.196-CENACAVIACIÓN-2020 y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente o también estarán para su consulta en la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional: Aeropuerto Internacional el Dorado Puerta No. 6 Vía CATAM Hangar 19, en la ciudad de Bogotá. D.C.

1. OBJETO

ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL", A EJECUTAR EN LA VIGENCIA (2020).

2. CÓDIGOS UNSPSC

Según el Decreto 1082 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 del 2015 se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

ITEM	UNSPSC	CARACTERÍSTICAS
1	47131905	KIT DE DERRAME
2	46181810	LAVAOJOS
3	46181504	GUANTES DE POLISTER
4	46181507	CHALECOS
5	46182306	ARNES

NOTA: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

3. ANTECEDENTES

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

La Aviación del Ejército ha celebrado contratos con el mismo objeto contractual a la del presente proceso, se citan los procesos de vigencias anteriores, así:

2019

No.CONTRATO	VALOR CONTABLE	OBJETO	NOMBRE DEL RUBRO	ESTADO	VALOR
263	18,351,440.00	ADQUISION ELEMENTOS DE SEGURIDAD OPERACIONAL	MAQUINARIA Y EQUIPO	EJECUTADO	18.351.440.00
VALOR TOTAL CDP					18.351.440.00

2020

No. Contrato	VALOR CONTABLE	OBJETO	NOMBRE DEL RUBRO	ESTADO	VALOR
302	113,998,048.00	ADQUISION DE UNOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	MAQUINARIA Y EQUIPO	EJECUTADO	113.998.048.00
VALOR TOTAL CDP					113.998.048.00

4. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS

Dentro de las validaciones realizadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se logró identificar adquisiciones realizadas por diferentes unidades militares con objeto similar al del presente proceso, a continuación, se relaciona una pequeña muestra de dichas adquisiciones:



Buscar resultados (Buscar resultados por *Filtrando en*: Todos los avisos de contrato - La búsqueda simple solamente se hace s

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicaci
	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE ANDES ANTIOQUIA - INPEC	ANDES505 - MC 06 DE 2020	Adquisición de elementos para dotación de elementos de seguridad industrial de las unidades productivas del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Andes Antioquia	Presentación de oferta	12/06/2020 9:01 AM *-5 horas)*
	ESCUELA DE AVIACION POLICIAL	PN ESAVI MIC 018 - 2020	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EXTINTORES PARA LA ESCUELA DE AVIACIÓN	Presentación de oferta	11/06/2020 6:18 PM *-5 horas)*

4.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Brigada de Aviación Ejército N° 32 de Apoyo y Sostenimiento de Aviación, desarrolla como misión principal el alto alistamiento de aeronaves, teniendo como objetivo principal la preservación en la integridad del personal que la compone ; por tal razón requiere la adquisición de elementos de seguridad industrial que sirvan para garantizar la seguridad de todo aquel que labora en la Brigada y así poder tener un nivel de productivida d elevado y un bajo índice de accidentes e incidentes laborales.

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Es necesaria la adquisición de los elementos de seguridad industrial que garanticen la protección física e integridad del personal de la Brigada de Aviación Ejercito No. 32 Apoyo y Sostenimiento de Aviación ya que actualmente las existencias con que cuenta no alcanzan a cubrir la totalidad del personal orgánico de la misma; al igual que a las necesidades evidenciadas en las instalaciones , en la cual las Unidades reflejan la necesidad de adquirir estos elementos en cumplimiento del Decreto 1072 del sector trabajo en donde se determina la implementación de la Gestión de los Peligros y Riesgos, para ello, debe adoptar disposiciones efectivas y así poder desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones, además de definir y asignar l os recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros.

La Brigada de Aviación Ejército No. 32 Apoyo y Sostenimiento de Aviación está compuesta por el Estado Mayor el cual es integrado 89 efectivos y de este se desglosan 04 Batallones que a su vez están conformados en su totalidad por 1026 efectivos, estos batallones realizan actividades de:

1- Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 1 "Aviones" realiza la misión de mantenimiento de Aeronaves de ala fija tales como: King Air, CASA C-212,CESSNA C-208B, y Twinn commander, cada flota cuenta con 5 puestos de trabajo, cada puesto de trabajo consta de 01 inspector, 01 líder de grupo,05 técnicos de linea, 01 especialista de aviónica y eléctricos,01 especalista de motores, 01 especialista de hidráulicos y 01 especialista de estructuras;los cuales deben usar la siguiente lista de elementos: gafas de protección, tapaoídos de goma o de copa, guantes, camisa de trabajo y tapabocas o máscara antigases si el trabajo así lo requiere.

2- Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 2 que realiza la misión de mantenimiento de Aeronaves de ala rotatoria UH60 series y cada puesto de trabajo consta de 01 inspector, 01 líder de grupo,06 técnicos de linea, 01 especialista de aviónica y eléctricos y 01 especalista de motores, los cuales deben usar la siguiente lista de elementos: gafas de protección, tapaoídos de goma o de copa, guantes, camisa de trabajo y tapabocas o máscara antigases si el trabajo así lo requiere.

3- Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 3 que realiza la misión de mantenimiento de Aeronaves de ala rotatoria modelo MI-17 ;cada puesto de trabajo consta de 01 inspector, 01 líder de grupo,06 técnicos de linea, 01 especialista de aviónica y eléctricos y 01 especalista de motores, los cuales deben usar la siguiente lista de elementos: gafas de protección, tapaoídos de goma o de copa, guantes, camisa de trabajo y tapabocas o máscara antigases si el trabajo así lo requiere.

4- Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 4 que realiza la misión de mantenimiento de Aeronaves de ala rotatoria modelo UH-1N Y HUEY II ;cada puesto de trabajo consta de 01 inspector, 01 líder de grupo,06 técnicos de linea, 01 especialista de aviónica y eléctricos y 01 especalista de motores, los cuales deben usar la siguiente lista de elementos: gafas de protección, tapaoídos de goma o de copa, guantes, camisa de trabajo y tapabocas o máscara antigases si el trabajo así lo requiere.

5. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

5.1 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN: ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.
Identificación del Activo Fijo: OMITIDO
Número del Activo Fijo: (Número relacionado en SAP): 1190010,1037735,1011386,1035355,1257950.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	94413	Kit de derrame	UNIDAD	0	36	36	47131905	1190010	4235-01-416-9107
2	93199	Lava ojos	UNIDAD	0	60	60	46181810	1037735	N/A
3	3899918	Guantes Poliéster Recubierto Nitrilo.	CAJA X 100	0	10	10	46181504	1011386	5985-99-390-9855
4	28250	Chaleco Reflectivo de Alta Visibilidad	UNIDAD	0	1000	1000	46181507	1035355	N/A
5	4299942	Arnés Con Eslinga Para Trabajos En Altura	UNIDAD	0	28	28	46182306	1257950	N/A

5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
1	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	**1.Para el elemento Kit de Derrame se deben tener en cuenta las siguientes especificaciones:** • Contenedor (Poly SpillPack) de 65 galones / 246 litros fabricado en 100% HDPE. • 50 Almohadillas absorbentes para derrame 40 X 50 cm • 8 Calcetines Largos Súper Absorbentes tipo barrera para derrames Universales. (1.20 metros de largo) • 4 Bolsas rojas riesgo biológico de Dimensiones: 63 cm (Largo) x 62 cm (Ancho) x 103 cm (Alto), Capacidad en Volumen:11 KG • 2 Pares de Guantes de Nitrilo talla XL • Compatible con canecas de 200 litros / 55 galones. **2.Para el elemento Lavaojos se deben tener en cuenta las siguientes especificaciones:** • Cada botella plastica de 100 ml contienen: Cloruro de Sodio 0.9g - Agua c.b.p.100m. • El producto para facilitar la instalación trae los siguientes accesorios: - 4 Tornillos - 4 Chazos - 4 Arandelas planas - placa de pared color verde • Vida útil 1 año en temperaturas inferiores a30°C • Tener registro sanitario e invima. **3.Para el elemento Guantes Poliéster Recubierto Nitrilo se deben tener en cuenta las siguientes especificaciones:** • Disponible en tallas: 5 cajas L(500 unidades) y 5 cajas XL(500 unidades). Cada caja x 100 unidades • Excelente agarre en condiciones mojadas y con aceite. • Proveen un alto grado de comodidad y protección sin perder la movilidad, destreza y sensibilidad. **4.Para el elemento Chaleco Reflectivo de Alta Visibilidad se deben tener en cuenta las siguientes especificaciones:** ·Tejido en malla. · Con Cinta reflectiva de dos pulgadas(2") o cinco cenimetros (5cm) de ancho visibles en la parte delantera y trasera del chaleco, las cintas deben ir ubicadas cubriendo el contorno de la persona a 360°. El material de las cintas reflectivas pude ser micro esferas o micro prismas que cumpla con un minimo d e 330 candelas 7 Lux x M2 para mayor visibilidad, segun lo establece la circular tecnica reglamentaria de la Aeronautica Civil en su Manual Guia del plan operativo o plan de operaciones aeroportuarias Pag 50. · Cierre autoadherente para un fácil acceso. · 100% poliéster de 150g. · tallas 500 chalecos L y 500 chalecos XL **5.Para el elemento Arnés Con Eslinga Para Trabajos En Altura se deben tener en cuenta las siguientes especificaciones:** • Arnes de cuerpo entero fabricado en reata 100% de poliéster resistente a la tensión y abrasión. • Incluye etiqueta con información y espacios de inspección • Etiqueta para marcado personalizado con nombre y Rh. • Costuras fabricadas en hilo poliéster de alta resistencia. • Posee 6 argollas metálicas con protección tropicalizada. • Incluye pasadores que sujetan la reata sobrante. • Fabricado en reata de 45 mm de ancho. • Reatas y costuras de fácil inspección. • Indicador de impacto integrado. • Incluye porta eslinga. • Incluye eslinga. • Talla universal • Equipo certificado por icontec en cumplimiento con NTC 2037-2010
2	CONDICIÓN DE LOS ELEMENTOS	los elementos propuestos deberán ser de tecnología avanzada , bajo consumo y alta fiabilidad, todas las partes, componentes y materiales a suministar deberan ser totalmente nuevos.
3	CONDICIONES GENERALES	El contratista debe entregar los bienes, y que estos cuenten con todos los accesorios y elementos indispensables para su correcta operación y asumir la totalidad de los costos de la entrega, instalación de los mismos , operatividad y puesta en funcionamiento que el sistema conlleve.
4	MANTENIMIENTO	El contratista deberá realizar las tareas correspondientes al servicio de mantenimiento de los elementos o sistemas y de ser necesario el reemplazo de los mismos durante el tiempo que dure la garantía, con atención en el sitio de las averías o mal funcionamiento de estos en los tiempos que garanticen la correcta operación del equipamiento.
5	GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA	Todos los elementos adquiridos deberan contar con una garantia de minimo 12 meses El oferente debe presentar junto con la oferta, un documento independiente debidamente firmado por el representante legal, donde se comprometa a cumplir con la garantía técnica y terminos en las siguientescondiciones: 1. Que la garantía de los bienes sea por un término no inferior a uno (01) año a partir del recibo a satisfacción. 2. Que ampare la calidad de los bienes. 3. Que los bienes objeto del presente proceso contractual, son de excelente calidad de diseño y fabricación, buscando la satisfacción de la necesidad de la brigada. 4. Que los bienes objeto del presente proceso son en condición nuevos. 5. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratis ta, quien se compromete para con MDN-Ejército Nacional-CENAC DE AVIACIÓN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional. 6. La garantía cubre la totalidad de los bienes adquiridos. Terminos de respuesta de la garantía técnica 1. En caso de presentarse alguna anomalía o defecto en los bienes suministrados, estos deben ser remplazados por uno nuevo de las mismas características técnicas, exigidas a partir del momento en que se realice la notificación al contratista, a través del supervisor del contrato. 2. El reemplazo de los bienes por parte del contratista se debe realizar en un tiempo no mayor a veinte (20) días calendario, a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor delcontrato. 3. Estarán a cargo del oferente todos los costos, gastos, licencias, permisos y demas trámites a que haya lugar en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que esto genere costos adicionales al precio inicialmente pactado. 4. Los bienes objeto de reposición por garantía técnica serán entregados en el mismo lugar de entrega del presente proceso de selección.

6- ANÁLISIS DEL SECTOR (TÉCNICO, ECONÓMICO JURÍDICO) ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en

cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 del26 demayo de2015 que dice: "Deberde análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO

El Elemento de Protección Personal (EPP), es cualquier equipo o dispositivo destinado para ser utilizado o sujetado por el trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos y aumentar su seguridad o su salud en el trabajo.
La cadena de producción de elementos de seguridad para la industria aeronáutica puede ser dividida en; la fabricación de los mismos y las ventajas ofrecen a la hora de su adquisición

1. procesos de fabricación: antes de utilizar el elemento para su propósito final, existe un complejo proceso en el que se comprueba que las piezas que conforman los equipos o elementos de seguridad, cumplen con todas y cada una de las especificaciones y algunos de los aspectos a tener en cuenta dentro de este proceso productivo son:

- Criterios económicos en la selección de los procesos de fabricación
- Relación entre el diseño y los materiales utilizados
- Proceso de fabricación avanzada
- Procesos de fundición y resistencia en partes metálicas
- Material empleado en puntos de estrés y tensión, sujeción de piezas
- Tipos de tratamientos térmicos
- Gestión de la calidad y normas

2. Las ventajas que se obtienen a partir de la adquisición de los elementos de protección personal (EPP) son las siguientes:

- Proporcionar una barrera entre un determinado riesgo y la persona.
- Mejorar el resguardo de la integridad física del trabajador.

Disminuir la gravedad de las consecuencias de un posible accidente sufrido por el trabajador.

Concluyendo, Los ítems que cumplan con la totalidad de las características técnicas requeridas y los aspectos técnicos mínimos habilitantes, se calificarán como CUMPLEN; los que no cumplen con la totalidad de las características técnicas requeridas y los aspectos técnicos mínimos habilitantes, se calificarán como NO CUMPLEN. Los factores técnicos serán excluyentes de tal manera que para ser evaluada económicamente una oferta tiene que cumplir con todos los aspectos técnicos. La evaluación se realizará de manera individual para cada ítem que oferte el proponente.

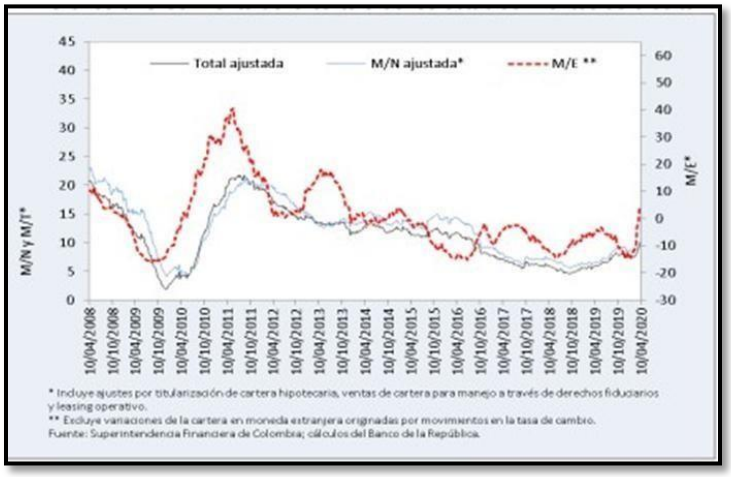
ASPECTOS ECONÓMICOS GENERALES - DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA COLOMBIANA

Recientemente, la economía colombiana ha experimentado efectos causados por un cúmulo de eventos desafortunados en el mundo. La crisis de salud ocasionada por la propagación del virus Covid-19 y el fracaso de las negociaciones entre Arabia Saudita y Rusia, han dado pie a que los indicadores del dólar, el petróleo y algunos índices de la bolsa llegaran a una volatilidad histórica. Esto ha puesto en entredicho la capacidad de la academia para explicar y predecir el curso de la economía.

La confianza excesiva en los modelos de pronóstico, en los que se modifica una variable y todo lo demás permanece constante, hace que sus predicciones pequen, casi siempre, de ingenuas. Los modelos muestran cómo se deberían comportar las variables para que las proyecciones tengan sentido, sin importar si están equivocadas.

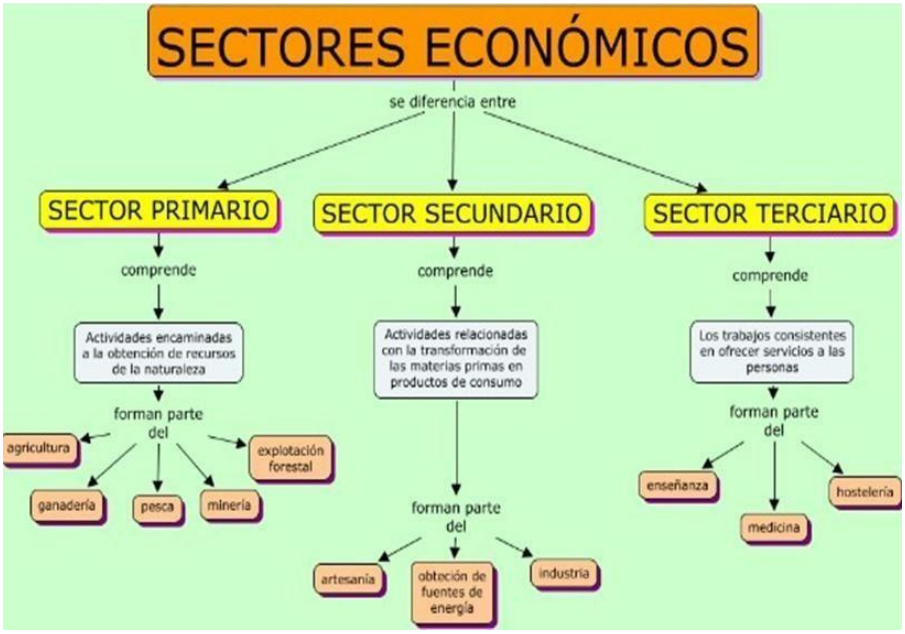
Sobre la base de esos cálculos, el gobierno redujo impuestos, anunció recortes al gasto, y pronosticó un formidable crecimiento económico. Más adelante, cuando la evidencia muestre que los anuncios estaban equivocados, el gobierno alegará que no era posible saber que una pandemia tendría lugar en el mundo, o que unas negociaciones fallidas desplomarían el precio del petróleo.



El presente objeto contractual se encuentra enmarcado dentro del SECTOR COMERCIO

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.



FUENTE: variableseconomicascarlos.weebly.com/sectores-economicos.html

SECTOR COMERCIO

El **sector comercial** es uno de los sectores terciarios de la economía nacional que engloba las actividades de compra y venta de bienes y/o servicios. Es un **sector** bastante heterogéneo en cuanto tamaño, niveles de producción, niveles de ventas, entre otros indicadores.



Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad infoaviacion@cenac.mil.co

ISO 9001 icontec CO18/1ada SC 4534L
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

CADENA DE SUMINISTROS DEL SECTOR COMERCIO



ANALISIS DE LA DEMANDA

En Colombia existe un sin número de empresas que ofrecen estos productos a todo nivel ubicadas en la escala de medianas y pequeñas empresas.

En cuanto a la adquisición de los bienes está garantizada por importadores, fabricantes, distribuidores, comercializadores y vendedores a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas.

Estos sectores muestran un comportamiento favorable en la actividad manufacturera e industrial, las ventas para este sector dependen de la capacidad instalada y de un buen clima para los negocios.

El mayor dinamismo de la actividad económica interna ha sido la principal fuente de crecimiento de la manufactura, contrarrestando la fuerte caída en las exportaciones industriales, a nivel sectorial, se observa que buena parte de los subsectores industriales muestra tasas positivas tanto en producción como en ventas de los agentes que componen este sector entre las cuales se encuentran empresas que cuentan con la materia prima para proporcionar los productos requeridos, igualmente dentro de ese mercado, se encuentra un sin número de pequeñas y medianas empresas que fabrican y venden, estos productos.

SECTOR COMERCIO

En Colombia hay un gran número de empresas en las cuales se procesa la materia prima para luego hacer parte de la cadena de distribución y comercialización para suplir la necesidad a los consumidores finales.

El análisis de mercado está integrado por diversos procesos y actores estratégicos, en primer lugar, se encuentran los proveedores que se dedican a la producción básica tales como la producción energética en la

que se encuentran la (Agricultura, Ganadería, Pesca) entre otros, en la que se instalan en el mercado de los insumos primarios de la industria incluyendo materiales y fibras naturales como (Algodón y lana y/o sintéticas como poliéster y nylon).

En segundo lugar, se identifican las empresas quienes tiene a su cargo el proceso de producción de bienes manufactura con la preparación y transformación que corresponde al sector secundario que se clasifica como otras industrias manufactureras; finalizando en nuestro contexto local se encuentran las empresas dedicadas a la comercialización (por mayor y por menor) mediante diferentes canales y lo clasificaríamos como sector terciario a la compra y venta de estos elementos.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El IPC Índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios así como la variación porcentual promedio de los precios de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

De acuerdo con lo reportado por el DANE a mayo de 2020, la variación mensual del IPC fue de -0.32%, la variación año corrido fue 1,50% y la anual 3,31%. , comparada esta variación con respecto al mismo mes se aprecia que fue negativa que para mayo de 2019 fue 0.31%.

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Total, nacional 2019 - 2020 (mayo)



El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2020 (0,16%) se explicó principalmente por la

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad infoaviacion@cenac.mil.co

ISO 9001 icontec CO18/1ada SC 4530L
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM



variación mensual de las divisiones información y comunicación y muebles y artículos para el hogar y para la conservación. Las mayores variaciones se presentación en la división Salud (0.43%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0.28%)

En el mes de mayo de 2020, el IPC registró una variación de -0,32% en comparación con abril de 2020, nueve divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (-0,32%): Salud (0,43%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,28%), Educación (0,04%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,04%), Recreación y cultura (0,04%), Restaurantes y hoteles (-0,03%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (-0,20%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-0,28%). Por debajo se ubicaron: Transporte (- 0,47%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-1,69%) y por último, Información y comunicación (-3,12%).
variación total. INFLACIÓN

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) informó que la

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2019 - 2020

		2019		2020	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos	Variación (%)	Contribución Puntos
Salud	1,71	0,25	0,00	0,43	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,79	0,01	0,28	0,00
Educación	4,41	0,05	0,00	0,04	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,65	0,10	0,04	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,04	0,00
Restaurantes y hoteles	9,43	0,18	0,02	-0,03	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,12	0,01	-0,11	-0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,43	0,14	-0,20	-0,06
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,29	0,01	-0,28	-0,01
TOTAL	100,00	0,31	0,31	-0,32	-0,32
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,47	-0,06
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,32	0,01	-1,69	-0,07
Información y comunicación	4,33	-0,06	0,00	-3,12	-0,13

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de digitos trabajados en el índice.

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad infoaviacion@cenac.mil.co

ISO 9001 icontec
IQNet

inflación mensual

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (-0,32%), se ubicaron en las divisiones de: Salud, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Bebidas alcohólicas y tabaco, Educación y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,02 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes En mayo de 2020 en comparación con abril de 2020, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,17%), legumbres secas (9,78%), arriendo efectivo (0,12%), arroz (0,77%), plátanos (2,74%), cebolla (4,23%), papas (2,66%), carne de res y derivados (0,36%), vehículo particular nuevo o usado (0,25%) y productos farmacéuticos y dermatológicos (0,61%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (-3,19%), electricidad (-2,94%), productos de limpieza y mantenimiento (-5,47%), combustibles para vehículos (-2,46%) y frutas frescas (-4,56%)

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Mayo 2020

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,17	0,02
Legumbres secas	9,78	0,02
Arriendo efectivo	0,12	0,01
Arroz	0,77	0,01
Plátanos	2,74	0,01
Cebolla	4,23	0,01
Papas	2,66	0,01
Carne de res y derivados	0,36	0,01
Vehículo particular nuevo o usado	0,25	0,01
Productos farmacéuticos y dermatológicos	0,61	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - mayo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (1,5%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,10%), Educación (4,87%), Salud (2,69%),

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad infoaviacion@cenac.mil.co

ISO 9001 icontec Certificado SC 4534-1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Restaurantes y hoteles (1,69%), Bienes y servicios diversos (1,60%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,55%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,03%), Recreación y cultura (0,42%), Prendas de vestir y calzado (-0,10%), Transporte (-0,46%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,48%) y por último, Información y comunicación (-5,71%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Mayo 2019 - 2020

		2019		2020	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,36	0,66	6,10	0,94
Educación	4,41	4,66	0,21	4,87	0,22
Salud	1,71	1,06	0,02	2,69	0,05
Restaurantes y hoteles	9,43	2,54	0,24	1,69	0,16
Bienes y servicios diversos	5,36	2,05	0,11	1,60	0,09
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,15	0,07	1,55	0,03
TOTAL	100,00	2,44	2,44	1,50	1,50
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,11	0,70	1,03	0,34
Recreación y cultura	3,79	1,02	0,04	0,42	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,26	0,01	-0,10	0,00
Transporte	12,93	1,77	0,23	-0,46	-0,06
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,01	0,08	-0,48	-0,02
Información y comunicación	4,33	1,85	0,08	-5,71	-0,24

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - mayo), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales en conjunto contribuyeron con 1,28 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En mayo de 2020 en comparación con diciembre de 2019, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: arroz (22,10%), transporte urbano (incluye tren y metro) (3,53%), arriendo imputado (1,12%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,92%), arriendo efectivo (1,11%), frutas frescas (12,52%), educación preescolar y básica primaria (5,21%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (5,05%), hortalizas y legumbres frescas (14,52%) y gas (4,95%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: combustibles para vehículos (-8,66%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (-5,94%), productos de limpieza y mantenimiento (-4,72%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (sin pernoctar) (-5,42%) y transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (-13,45%).

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad infoaviacion@cenac.mil.co

ISO 9001 icontec CO18/1ada SC 4534L
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Mayo 2020

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arroz	22,10	0,23
Transporte urbano (incluye tren y metro)	3,53	0,16
Arriendo imputado	1,12	0,16
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,92	0,12
Arriendo efectivo	1,11	0,12
Frutas frescas	12,52	0,10
Educación preescolar y básica primaria	5,21	0,08
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	5,05	0,07
Hortalizas y legumbres frescas	14,52	0,06
Gas	4,95	0,05

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2020, el IPC registró una variación de 2,85% en comparación con mayo de 2019. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,57%), Educación (5,96%), Salud (4,48%), Restaurantes y hoteles (3,37%) y por último, Recreación y cultura (3,07%) se ubicaron por encima del promedio nacional (2,85%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (2,85%), Bienes y servicios diversos (2,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,37%), Transporte (1,14%), Prendas de vestir y calzado (0,33%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,04%) y por último, Información y comunicación (-4,89%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad infoaviacion@cenac.mil.co

ISO 9001 icontec CO18/Trade SC 0530L
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Mayo 2019 - 2020

		2019		2020	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05			7,57	1,16
Educación	4,41			5,96	0,27
Salud	1,71			4,48	0,08
Restaurantes y hoteles	9,43			3,37	0,32
Recreación y cultura	3,79			3,07	0,11
TOTAL	100,00	3,31		2,85	2,85
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,12		2,85	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36			2,50	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12			2,37	0,78
Transporte	12,93			1,14	0,15
Prendas de vestir y calzado	3,98			0,33	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19			0,04	0,00
Información y comunicación	4,33	1,88		-4,89	-0,21

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,53 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En mayo de 2020 en comparación con mayo de 2019, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arroz (41,11%), arriendo imputado (2,32%), arriendo efectivo (2,27%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,43%), transporte urbano (incluye tren y metro) (4,11%), frutas frescas (18,74%), educación preescolar y básica primaria (6,80%), leche (8,34%), gas (8,17%) y hortalizas y legumbres frescas (20,93%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: combustibles para vehículos (-7,20%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (-4,58%), productos de limpieza y mantenimiento (-4,45%), tomate (-21,85%) y papas (-8,29%).

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad infoaviacion@cenac.mil.co

ISO 9001 icontec CO18/1ada SC 4534L
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Mayo 2020

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arroz	41,11	0,38
Arriendo imputado	2,32	0,33
Arriendo efectivo	2,27	0,24
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	3,43	0,21
Transporte urbano (incluye tren y metro)	4,11	0,19
Frutas frescas	18,74	0,15
Educación preescolar y básica primaria	6,80	0,10
Leche	8,34	0,08
Gas	8,17	0,08
Hortalizas y legumbres frescas	20,93	0,08

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto Total IPC Mayo 2019 - 2020

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Boletín Técnico
Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Mayo 2020

4. IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

4.1 Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Mayo 2019 - 2020

Nivel de ingreso por criterio absoluto	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020
Pobres	0,42	-0,21	2,61	2,34	3,51	3,63
Vulnerables	0,40	-0,25	2,66	2,04	3,55	3,32
Ingresos altos	0,26	-0,32	2,20	1,15	2,92	2,57
Total nivel de ingresos	0,31	-0,32	2,44	1,50	3,31	2,85
Clase media	0,31	-0,34	2,48	1,47	3,37	2,82

Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En mayo de 2020, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (-0,21%), Vulnerables (-0,25%), Ingresos altos (-0,32%), Total nivel de ingresos (-0,32%) y por último Clase media (-0,34%). En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (2,34%), Vulnerables (2,04%), Total nivel de ingresos (1,50%), Clase

media (1,47%) y por último Ingresos altos (1,15%). La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (3,63%), Vulnerables (3,32%) Total nivel de ingresos (2,85%), Clase media (2,82%) y por último, Ingresos altos (2,57%)

INDICADORES ECONÓMICOS EN COLOMBIA

En cuanto a los indicadores económicos en Colombia tales TRM, UVR, DTF, desempleo, IPC, PIB, SMLV 2020, entre otros, se relacionan a continuación los resultados de la Información recopilada y calculada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en su boletín de 13 de mayo de 2020.



Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad infoaviacion@cenac.mil.co

ISO 9001 icontec CO18/Tcnda SC 4535-1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

Visto el objeto contractual, se concluye que es comercial, determinado, física y moralmente posible y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público de la nación encontrándose amparado bajo los artículos 1518 y 1519 de Código Civil, permitiendo así, el desarrollo de los procesos de manera, eficiente y en apoyo al cumplimiento de la misión institucional.

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso, siendo bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. La CENAC AVIACIÓN, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes en cumplimiento de los fines Estatales y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro delproceso.

En este sentido, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Adicionalmente, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, por otro lado se busca establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos exigidos para el proceso (estudios previos), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Así se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

El marco Legal del proceso y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por:

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Decreto 410 de 1971	Código de Comercio
Código Civil Colombiano	Art. 1502 y siguientes …
Código general del proceso	Artículos 74 y s.s. y 251
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Decreto 2685 de 1999	Por el cual se modifica la legislación aduanera.
Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863	Estatuto Tributario

NORMATIVIDAD	DETALLE
de 2003; y sus decretos reglamentarios.	
Norma OSHA	Administración de Seguridad y Salud Ocupacional
Directiva Estructural de Logística	Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisicion de Bienes y Servicios No 00194/2017
Decreto 614 de 1984	Establece el sistema general de riesgos profesionales
Resolución 1016 de 1989	Establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Ley 1562 del 11 de Julio de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
Resolución 6346 de 2012	Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Decreto 1082 del 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria

Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Resolución 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1471 del 8 de marzo de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional	"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."
Ley 1882 del 15 de Enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Decreto 392 de 2018	"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
Ley 2008 del 27 de Diciembre de 2019, artículo 69 Plan de Austeridad del Gasto	Por la cual se decreta el presupuesto de renta y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal

NORMATIVIDAD	**DETALLE**
Ley 1952 del 28 de enero de 2019,	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario,
Decreto No. 2411 del 30 de diciembre de 2019	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	(G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	(M-DVRHPC-04) Colombia Compra Eficiente.
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Demás Manuales y guías expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.	www.colombiacompraeficiente.gov.co
CONPES 3714 DE 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública
Directivas del Ministerio de Defensa Nacional.	15. Políticas de contratación del Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional. 17. Lineamientos Contratación Aeronáutica
Normatividad Técnica	Ficha Técnica KIT DE INCORPORACION No JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 00237/INT 4 y Reglamento UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINTIVOS relacionado a continuación: PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
Resolución 0944 del 25 de marzo Ministerio de Defensa Nacional.	"Por la cual se declara la urgencia manifiesta en el Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras y se dictan otras disposiciones"

Normas Internas	ADENDA No. 001 – 2020 al plan 5302 del 9 de marzo de 2020 del Comando de Personal por la cual se emiten ordenes e instrucciones tendientes para realizar detención temprana, control y atención ante la posible introducción del virus COVID-19 y la implementación de planes de preparación y respuesta ante este riesgo en la población militar.

DECRETOS EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA SOLVENTAR LA CRISIS DEL CORONAVIRUS EN COLOMBIA

DECRETOS EXPEDIDOS	TEMA
DECRETO 397 del 13 de Marzo de 2020	Por el cual se establece un beneficio en la presentación y pago de la contribución parafiscal para la promoción del turismo para mitigar los efectos económicos del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.
DECRETO 398 del 13 de Marzo de 2020	Por el cual se adiciona el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, para reglamentar parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas, y se dictan otras disposiciones.
DECRETO 400 del 13 de Marzo de 2020	Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público en lo relacionado con el manejo de los excedentes de liquidez.
DECRETO 401 del 13 de Marzo de 2020	Por el cual se modifican, sustituyen, y adicionan artículos de la Sección 2 del Capítulo 13 Título 1 Parte 6 Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.
DECRETO 402 del 13 de Marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas para la conservación del orden público.
DECRETO 410 del 16 de Marzo de 2020	Por el cual se modifica el arancel de aduanas para la importación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.
DECRETO 411 del 16 de Marzo de 2020	Por el cual se toman medidas transitorias debido a la emergencia sanitaria relacionada con el COVID-19 con respecto al régimen de zonas francas.
DECRETO 412 del 16 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público, la salud pública y se dictan otras disposiciones.
DECRETO 417 del 17 de Marzo de 2020	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
DECRETO 418 del 18 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público
DECRETO 420 del 18 de Marzo de 2020	Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia

	de COVID-19
DECRETO 434 del 19 de Marzo de 2020	Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.
DECRETO 435 del 19 de Marzo de 2020	Por el cual se modifican y adicionan artículos de la Sección 2 del Capítulo 13 Título 1 Parte 6 Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.
DECRETO 436 del 19 de Marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas aduaneras transitorias en relación con los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores y se dictan otras disposiciones.
DECRETO 438 del 19 de Marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 417 de 2020.
DECRETO 439 del 20 de Marzo de 2020	Por el cual se suspende el desembarque con fines de ingreso o conexión en territorio colombiano, de pasajeros procedentes del exterior, por vía aérea.
DECRETO 440 del 20 de Marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19.
DECRETO 441 del 20 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020.
DECRETO 444 del 21 de Marzo de 2020	Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 444 del 21 de Marzo de 2020	Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia

	Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 457 del 22 de Marzo de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.
DECRETO 458 del 22 de Marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas para los hogares en condición de pobreza en todo el territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

DECRETO 460 del 22 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan medidas para garantizar la prestación del servicio a cargo de las comisarías de familia, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 461 del 22 de Marzo de 2020	Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.
DECRETO 462 del 22 de Marzo de 2020	Por el cual se prohíbe la exportación y la reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, se dictan medidas sobre su distribución y venta en el mercado interno, y se adiciona el Decreto 410 de 2020.
DECRETO 463 del 22 de Marzo de 2020	Por el cual se modifica parcialmente el arancel de aduanas para la importación de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, insumos, equipos y materiales requeridos para el sector agua y saneamiento básico.
DECRETO 464 del 23 de Marzo de 2020	Por el cual se disponen medidas con el fin de atender la situación de emergencia económica, social y ecológica de la que trata el Decreto 417 de 2020.
DECRETO 465 del 23 de Marzo de 2020	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto, y se toman otras determinaciones en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno nacional a causa de la Pandemia COVID-19.
DECRETO 467 del 23 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan medidas de urgencia en materia de auxilio para beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 468 del 23 de Marzo de 2020	Por el cual se autorizan nuevas operaciones a la Financiera de Desarrollo Territorial S,A -Findeter y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancoldex, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.
DECRETO 469 del 23 de Marzo de 2020	Por el cual se dicta una medida para garantizar la continuidad de las funciones de la jurisdicción constitucional, en el marco de la Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 470 del 24 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica
DECRETO 475 del 25 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

DECRETO 476 del 25 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan medidas tendientes a garantizar la prevención, diagnóstico y tratamiento del Covid-19 y se dictan otras disposiciones, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 482 del 26 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 486 del 27 de Marzo de 2020	Por el cual se crea un incentivo económico para los trabajadores y productores del campo y se adoptan otras medidas para garantizar el permanente funcionamiento del sistema de abastecimiento de productos agropecuarios yseguridad alimentaria en todo el territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 487 del 27 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Justicia y del Derecho en materia de extradición, con ocasión del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" declarada en todo el territorio nacional, derivada de la Pandemia COVID-19.
DECRETO 488 del 27 de Marzo de 2020	En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 215 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 137 de 1994, yen desarrollo de lo previsto en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.
DECRETO 491 del 28 de Marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 492 del 28 de Marzo de 2020	Por el cual se establecen medidas para el fortalecimiento del Fondo Nacional de Garantías y se dictan disposiciones en materia de recursos, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.
DECRETO 493 del 29 de Marzo de 2020	Por el cual se adicionan los Decretos 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, y 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de causales de terminación anticipada de la cobertura de tasa de interés otorgada a deudores de crédito de vivienda y locatarios en operaciones de leasing habitacional.

DECRETO 499 del 31 de Marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado internacional de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus Covid 19.
DECRETO 500 del 31 de Marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas de orden laboral, relativas a la destinación de los recursos de las cotizaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
Decreto 520 del 06 de abril de 2020	Por el cual se modifican y adicionan artículos de la Sección 2 del Capítulo 13 Titulo 1 Parte 6 Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en

	Materia Tributaria
Decreto 537 del 12 de abril de 2020	"Por el cual se adoptan medidas en contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"
Decreto 555 del 15 de Abril de 2020	Medidas con el fin de atender la situación de emergencia económica, social y ecológica de la que trata el Decreto 417 de 2020.
Decreto 575 del 15 de Abril de 2020	Por el cual se adoptan medidas para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica
Decreto 593 del 24 de abril de 2020	"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Corona virus COVID-19. y el mantenimiento del orden público"
Decreto 636 del 06 de mayo de 2020	"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público"
Decreto 637 del 06 de mayo de2020	"Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"

6.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

A nivel nacional hay diversidad de empresas dedicadas en la realización de la cadena de distribución de los bienes objeto de realización del presente proceso contractual, se debe tener en cuenta que los elementos a suministrar tienen distintos procederes en su fabricación, es decir no confluyen exactamente desde elmismo fabricante o comercializador o distribuidor; teniendo en cuenta la cadena de distribución de los bienes objeto de la presente adquisición y analizados los procesos de contratación de la entidad y de otras entidades, se observa que los posibles contratistas se encuentran ubicados como comercializadores

y/o distribuidores, por lo expuesto serán analizados quienes se encuentren clasificados como tal a través de la SUPERSOCIEDADES, ya que esta es una fuente de información confiable y recomendada por la Guía para la Elaboración de Análisis del Sector publicada por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo a la información de la Superintendencia de Sociedades con información de 2018 a nivel nacional, se toman las actividades comerciales relacionadas con el objeto del presente proceso. G4690 -Comercio al por mayor no especializado, G4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados, G4742 Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados , G4769 Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados, G6190 Otras actividades de telecomunicaciones, G4651Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática , G8020 Actividades de servicios de sistemas de seguridad, G4651Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.
De la anterior información se puede concluir que es un mercado abierto y que existen proveedores a nivel nacional que pueden suministrar los elementos requeridos del presente proceso.

6.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC AVIACIÓN ha suscrito contratos con objeto igual o similar al del presente proceso, lo cual sirve como referencia para establecer condiciones económicas del proceso que se adelanta.

Se relaciona a continuación los últimos procesos de contratación publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los cuales tienen relación con el objeto contractual del presente proceso, de los mismos se extrae la siguiente información de los contratos adjudicados, así:



7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía

procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, y lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales, para todos los efectos legales hacen parte de la presente Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al proponente a quien se adjudique la misma y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía estipulados en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

7.1 NORMAS APLICABLES

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Decreto 410 de 1971	Código de Comercio
Código Civil Colombiano	Art. 1502 y siguientes …

NORMATIVIDAD	DETALLE
Código general del proceso	Artículos 74 y s.s. y 251
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Decreto 2685 de 1999	Por el cual se modifica la legislación aduanera.
Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.	Estatuto Tributario
Norma OSHA	Administración de Seguridad y Salud Ocupacional
Directiva Estructural de Logística	Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisicion de Bienes y Servicios No 00194/2017
Decreto 614 de 1984	Establece el sistema general de riesgos profesionales
Resolución 1016 de 1989	Establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Ley 1562 del 11 de Julio de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud

NORMATIVIDAD	DETALLE
	ocupacional.
Resolución 6346 de 2012	Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Decreto 1082 del 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Resolución 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1471 del 8 de marzo de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional	"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."
Ley 1882 del 15 de Enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones

NORMATIVIDAD	DETALLE
Decreto 392 de 2018	"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
Ley 2008 del 27 de Diciembre de 2019, artículo 69 Plan de Austeridad del Gasto	Por la cual se decreta el presupuesto de renta y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal
Ley 1952 del 28 de enero de 2019,	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario,
Decreto No. 2411 del 30 de diciembre de 2019	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	(G-EES-02) Colombia Compra Eficiente

NORMATIVIDAD	DETALLE
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	(M-DVRHPC-04) Colombia Compra Eficiente.
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Demás Manuales y guías expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.	www.colombiacompraeficiente.gov.co
CONPES 3714 DE 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública
Directivas del Ministerio de Defensa Nacional.	15. Políticas de contratación del Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional. 17. Lineamientos Contratación Aeronáutica
Normatividad Técnica	Ficha Técnica KIT DE INCORPORACION No JEMPP-CEDE4- DIETE-FT 00237/INT 4 y Reglamento UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINTIVOS relacionado a continuación: PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
Resolución 0944 del 25 de marzo Ministerio de Defensa Nacional.	"Por la cual se declara la urgencia manifiesta en el Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras y se dictan otras disposiciones"
Normas Internas	ADENDA No. 001 – 2020 al plan 5302 del 9 de marzo de 2020 del Comando de Personal por la cual se emiten ordenes e instrucciones tendientes para realizar detención temprana, control y atención ante la posible introducción del virus COVID-19 y la implementación de planes de preparación y respuesta ante este riesgo en la población militar.

DECRETOS EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA SOLVENTAR LA CRISIS DEL CORONAVIRUS EN COLOMBIA

DECRETOS EXPEDIDOS	TEMA
DECRETO 397 del 13 de Marzo de 2020	Por el cual se establece un beneficio en la presentación y pago de la contribución parafiscal para la promoción del turismo para mitigar los efectos económicos del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.
DECRETO 398 del 13 de Marzo de 2020	Por el cual se adiciona el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, para reglamentar parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas, y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 400 del 13 de Marzo de 2020	Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público en lo relacionado con el manejo de los excedentes de liquidez.
DECRETO 401 del 13 de Marzo de 2020	Por el cual se modifican, sustituyen, y adicionan artículos de la Sección 2 del Capítulo 13 Título 1 Parte 6 Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.
DECRETO 402 del 13 de Marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas para la conservación del orden público.
DECRETO 410 del 16 de Marzo de 2020	Por el cual se modifica el arancel de aduanas para la importación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.
DECRETO 411 del 16 de Marzo de 2020	Por el cual se toman medidas transitorias debido a la emergencia sanitaria relacionada con el COVID-19 con respecto al régimen de zonas francas.
DECRETO 412 del 16 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público, la salud pública y se dictan otras disposiciones.
DECRETO 417 del 17 de Marzo de 2020	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
DECRETO 418 del 18 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público
DECRETO 420 del 18 de Marzo de 2020	Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19
DECRETO 434 del 19 de Marzo de 2020	Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.
DECRETO 435 del 19 de Marzo de 2020	Por el cual se modifican y adicionan artículos de la Sección 2 del Capítulo 13 Título 1 Parte 6 Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.
DECRETO 436 del 19 de Marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas aduaneras transitorias en relación con los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente

	exportadores y se dictan otras disposiciones.
DECRETO 438 del 19 de Marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 417 de 2020.
DECRETO 439 del 20 de Marzo de 2020	Por el cual se suspende el desembarque con fines de ingreso o conexión en territorio colombiano, de pasajeros procedentes del exterior, por vía aérea.
DECRETO 440 del 20 de Marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19.
DECRETO 441 del 20 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020.

DECRETO 444 del 21 de Marzo de 2020	Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 444 del 21 de Marzo de 2020	Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 457 del 22 de Marzo de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.
DECRETO 458 del 22 de Marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas para los hogares en condición de pobreza en todo el territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 460 del 22 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan medidas para garantizar la prestación del servicio a cargo de las comisarías de familia, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 461 del 22 de Marzo de 2020	Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.
DECRETO 462 del 22 de Marzo de 2020	Por el cual se prohíbe la exportación y la reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, se dictan medidas sobre su distribución y venta en el mercado interno, y se adiciona el Decreto 410 de 2020.
DECRETO 463 del 22 de Marzo de 2020	Por el cual se modifica parcialmente el arancel de aduanas para la importación de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, insumos, equipos y materiales requeridos para el sector agua y saneamiento básico.
DECRETO 464 del 23 de Marzo de 2020	Por el cual se disponen medidas con el fin de atender la situación de emergencia económica, social y ecológica de la que trata el Decreto 417 de 2020.
DECRETO 465 del 23 de Marzo de 2020	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto, y se toman otras determinaciones en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno nacional a causa de la Pandemia COVID-19.
DECRETO 467 del 23 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan medidas de urgencia en materia de auxilio para beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 468 del 23 de Marzo de 2020	Por el cual se autorizan nuevas operaciones a la Financiera de Desarrollo Territorial S,A -Findeter y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. -Bancoldex, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.

DECRETO 469 del 23 de Marzo de 2020	Por el cual se dicta una medida para garantizar la continuidad de las funciones de la jurisdicción constitucional, en el marco de la Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 470 del 24 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica
DECRETO 475 del 25 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 476 del 25 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan medidas tendientes a garantizar la prevención, diagnóstico y tratamiento del Covid-19 y se dictan otras disposiciones, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 482 del 26 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 486 del 27 de Marzo de 2020	Por el cual se crea un incentivo económico para los trabajadores y productores del campo y se adoptan otras medidas para garantizar el permanente funcionamiento del sistema de abastecimiento de productos agropecuarios y seguridad alimentaria en todo el territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 487 del 27 de Marzo de 2020	Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Justicia y del Derecho en materia de extradición, con ocasión del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" declarada en todo el territorio nacional, derivada de la Pandemia COVID-19.
DECRETO 488 del 27 de Marzo de 2020	En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 215 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 137 de 1994, yen desarrollo de lo previsto en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

DECRETO 491 del 28 de Marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 492 del 28 de Marzo de 2020	Por el cual se establecen medidas para el fortalecimiento del Fondo Nacional de Garantías y se dictan disposiciones en materia de recursos, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.

DECRETO 493 del 29 de Marzo de 2020	Por el cual se adicionan los Decretos 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, y 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de causales de terminación anticipada de la cobertura de tasa de interés otorgada a deudores de crédito de vivienda y locatarios en operaciones de leasing habitacional.
DECRETO 499 del 31 de Marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado internacional de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus Covid 19.
DECRETO 500 del 31 de Marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas de orden laboral, relativas a la destinación de los recursos de las cotizaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
Decreto 520 del 06 de abril de 2020	Por el cual se modifican y adicionan artículos de la Sección 2 del Capítulo 13 Titulo 1 Parte 6 Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria
Decreto 537 del 12 de abril de 2020	"Por el cual se adoptan medidas en contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"
Decreto 555 del 15 de Abril de 2020	Medidas con el fin de atender la situación de emergencia económica, social y ecológica de la que trata el Decreto 417 de 2020.
Decreto 575 del 15 de Abril de 2020	Por el cual se adoptan medidas para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica
Decreto 593 del 24 de abril de 2020	"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Corona virus COVID-19. y el mantenimiento del orden público"
Decreto 636 del 06 de mayo de 2020	"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del órden público"
Decreto 637 del 06 de mayo de2020	"Por el cual se declra un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"

7.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Deben ceñirse a lo estipulado en el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 específicamente el Artículo 2.2.1.2.1.5.1

7.3 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando alguno de los participantes y/o miembros, en el evento de consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
2. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
3. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
4. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
5. Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o el Documento que así lo acredite expedido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del proponente, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación.
6. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
7. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos para el presente proceso.
8. Cuando el proponente, se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
9. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente.
10. Cuando la propuesta y en particular el valor en que debe expresarse la oferta, sea presentado en moneda diferente a la prevista en el pliego de condiciones definitivo.
11. Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas, Persona jurídica extranjera y/o Consorcios o Uniones Temporales Proponentes sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
12. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
13. Cuando el proponente en su oferta económica, supere el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO "Precio Unitario Estimado" incluido IVA, de acuerdo a lo establecido en el SECOP II.
14. Cuando el proponente omita algún PRECIO en la Valoración de la Propuesta Económica- Cuestionario.
15. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Valoración de la Propuesta Económica.
16. Cuando no se aporte la Garantía de seriedad de la oferta con la oferta, de conformidad da la Ley 1882 de 2018.
17. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
18. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CENACAVI.

19. Cuando el proponente individual o integrante del proponente plural este incurso en causal de disolución o liquidación.
20. Cuando no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.
21. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
22. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
23. Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la CENACAVI.
24. En todos los demás casos expresamente establecidos en la normatividad vigente.
25. Toda otra Causal contemplada en la ley.

7.4 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El M.D.N - Ejército Nacional –CENAC DE AVIACIÓN, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

(a) no se presenten Ofertas;
(b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos;
(c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
(d) Cuando el Ordenador del Gasto, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
(e) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará al proponente.

7.5. SOLICITUD DE SUBSANES Y/O ACLARACIONES

De conformidad al artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018:

Articulo 5. Modifíquese el parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3,4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Articulo 5. De la Selección Objetiva.

(…)

Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de titulo suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. ***En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima Cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.*** *Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (negrilla y subrayado fuera de*

texto)

Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(…)

Parágrafo 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

(…)"

En la Circular Única Colombia Compra Eficiente, se señala en el numeral 6.1. Requisitos y documentos subsanables:

(…)

Por otra parte, ***en los procesos de mínima cuantía la Entidad debe establecer en la invitación un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta.*** *En el Proceso de subasta el oferente podrá subsanar los requisitos hasta antes de la realización de la subasta. (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros. (…) Por tanto, en atención a lo dispuesto por el ente rector: 1) La CENAC DE AVIACIÓN podrá solicitar la subsanación y/o aclaración de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las Ofertas una vez publicado el informe de evaluación en el término señalado por el comité evaluador en el informe de evaluación. 2) Si el oferente no subsana en el término señalado por el evaluador su oferta será rechazada y se procederá a verificar la propuesta que ostenta el segundo menor valor y así sucesivamente. 3) Las solicitudes de subsanes y/o

aclaraciones a las Ofertas y subsanaciones requeridas en las evaluaciones, serán comunicadas a través de la plataforma SECOP II.4) Las respuestas se presentarán a través de la plataforma SECOP II dentro del término indicado, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

7.6. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos o más Ofertas presenten un idéntico precio de Oferta económica, bajo el anterior criterio, y se encuentran habilitadas, la Entidad adjudicará a quien haya entregado primero la Oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. (Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015)

En caso de persistir el empate se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN - PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

8.1. PRESUPUESTO ASIGNADO

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2411 del 30 de diciembre de 2019, liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2020.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas la cual quedó consignada tanto en la resolución N°001 de fecha 10 de enero de 2020, así como en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército**.**

El presupuesto asignado es para la "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD –"**. Es por la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE **($18.351.440.00)** RECURSO 10 CSF de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 24620 de fecha 2020-03-03 RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)** expedido por la oficina de presupuesto de la Central administrativa y Contable Especializada de Aviación.

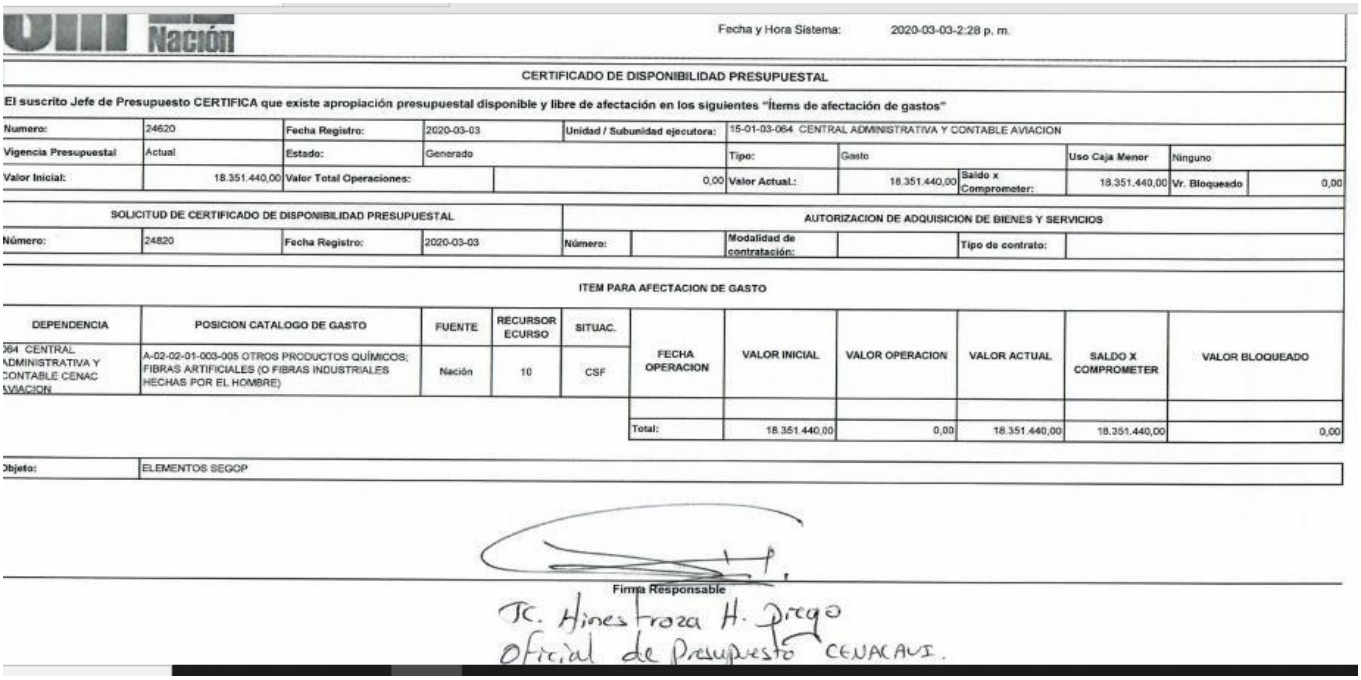
Rubro desagregado por artículo presupuestal:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	*RECURSO*	*DESCRIPCIÓN DEL RUBRO*	*PORCENTAJE*	*VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIAFUNCIONAL*
02-02-01-003-005	*10*	*OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS,K FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)*	*100%*	*$18.351.440*

02	02	01	003	005	004	PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.
02	02	01	003	005	005	FIBRAS TEXTILES MANUFACTURADAS

La anterior desagregación presupuestal indica que no se podrá exceder del presupuesto asignado para los elementos a adquirir por la línea de artículo y descripción del rubro.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal



Nación

Fecha y Hora Sistema: 2020-03-03-2:28 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	24620	Fecha Registro:	2020-03-03	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACION						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	18.351.440,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	18.351.440,00	Saldo x Comprometer:	18.351.440,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	24820	Fecha Registro:	2020-03-03	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF						
					Total:	18.351.440,00	0,00	18.351.440,00	18.351.440,00	0,00

Objeto: ELEMENTOS SEGOP

Firma Responsable

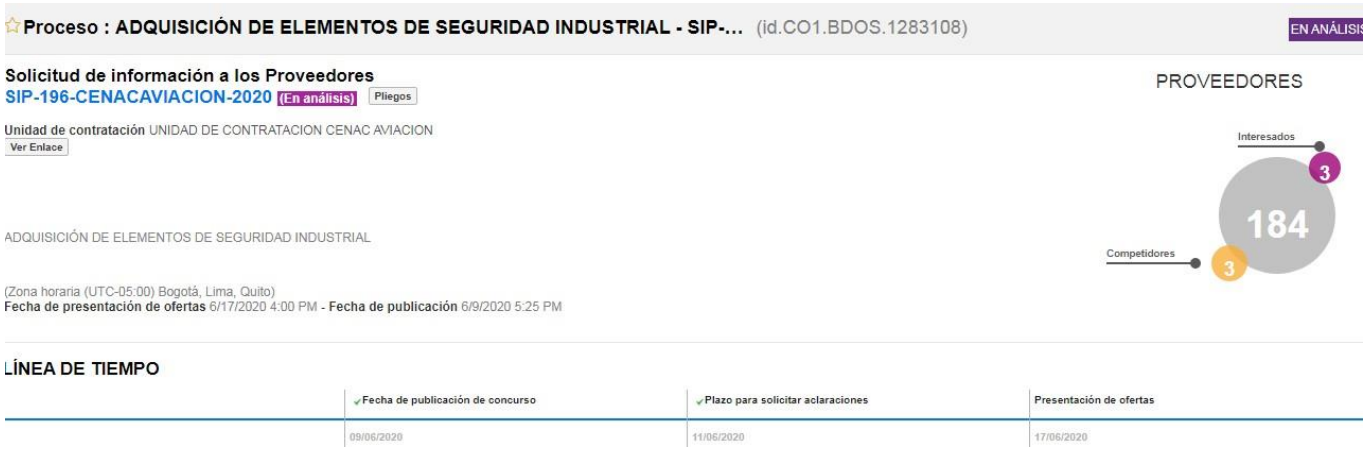
TC. Hinestroza H. Diego
Oficial de Presupuesto CENACAVI.

9. DETERMINACIÓN PRECIOS DE MERCADO.

VARIABLES CONSIDERADAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE MERCADO

ESTUDIO DE MERCADO

El comité económico estructurador se permite informar que el presente proceso se estructuró cumpliendo con todos los requisitos que conlleva la estructuración económica dentro del marco normativo.



Proceso : ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL - SIP-... (id.CO1.BDOS.1283108) EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-196-CENACAVIACION-2020 (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación UNIDAD DE CONTRATACION CENAC AVIACION
Ver Enlace

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 6/17/2020 4:00 PM - Fecha de publicación 6/9/2020 5:25 PM

PROVEEDORES

LÍNEA DE TIEMPO

	✓Fecha de publicación de concurso	✓Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
	09/06/2020	11/06/2020	17/06/2020

Se envió solicitud de cotización a través de correo institucional así:

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION

PLANILLA DE AUTORIZACIÓN ENVIO A COTIZAR
PROCESO NO. 196

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL"

Empresas	Correo electrónico	TELÉFONO
SUMINCOL	www.sumincol.net edwin.zambrano@sumincol.neet	Tel. 3118354 / 6300758 Cel. 3106978717
CIMA LTDA	http://www.merca.net.co/ diana.delgado@mrca.net.co	TEL. 486 5851 / 4040601 Cel. 3127193884
DASED SAS	www.dased..co/ info@dased.co	TEL. 466 97 04 Cel. 31021995357 / 3229502158
ALIANZA ESTRATÉGICA OSTSOURCING SUMINISTROS SAS	www.alianzas makclaus.com.co makclaus_ltda@hotmail.co.	Tel. 3419472 Cel. 3204918098

ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

En la determinación del presupuesto oficial de los bienes a adquirir, no se tuvo en cuenta los precios históricos, de acuerdo con lo informado por el comité técnico estructurador, ya que la entidad no ha adquirido elementos con las mismas características técnicas a las del presente proceso. El estudio de mercado realizado para los ítems requeridos por la CENAC AVIACIÓN, se realiza con las cotizaciones recibidas previo aval por parte del comité técnico estructurador.

9.1.1. PRECIO HISTÓRICO

No se tiene en cuenta precios históricos para el presente proceso de acuerdo con lo manifestado por el comité técnico estructurador mediante oficio de fecha19 de junio de 2020, en consideración a que no tienen las mismas características técnicas requeridas.

9.1.2. PRECIOS DE MERCADO

Para el desarrollo del análisis de mercado se toma las cotizaciones presentadas en la plataforma SECOPII,

Según la plataforma del SECOPII, se observa que existen 184 proveedores, 3 interesados y 3 competidores, tal como se ilustra en el pantallazo.



Con base en las cotizaciones el comité técnico estructurador reviso y avaló las cotizaciones allegadas, mediante oficio de aval de fecha 19 de junio de 2020, el cual se encuentra anexo en la carpeta maestra del presente proceso.

ESTUDIO DE MERCADO – ANÁLISIS DE PRECIOS DE COTIZACIONES

En cumplimiento a lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.". A continuación, se consolidan las cotizaciones recibidas, teniendo en cuenta los diferentes escenarios de pago. Bajo este estudio se orientó el análisis económico, la proyección del presupuesto oficial y/o asignado y las cantidades mínimas a adquirir.

Se realiza la verificación del RUES de las empresas nacionales que cotizaron y que fueron avaladas técnicamente, con el propósito de verificar su registro mercantil ante la cámara de comercio, así:


Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Formatos CAE
Recaudo Impuesto de Registro
CENTRO DE SERVICIOS AERONAUTICOS SAS
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo
Sigla CSAR SAS
Cámara de comercio BOGOTA
Identificación NIT 900660912 - 8
Registro Mercantil
Numero de Matricula 2372396
Último Año Renovado 2020
Fecha de Renovacion 20200421
Fecha de Matricula 20131002
Fecha de Vigencia Indefinida
Comprar Certificado
Representantes Legales
Actividades Económicas
3313 Mantenimiento y reparacion especializado de equipo electronico y optico


RUES
Guía de Usuario
Cámaras de Comercio
¿Qué es el RUES?
Acceso privado
Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Formatos CAE
Recaudo Impuesto de Registro
Numero de Matricula 2372396
Último Año Renovado 2020
Fecha de Renovacion 20200421
Fecha de Matricula 20131002
Fecha de Vigencia Indefinida
Estado de la matricula ACTIVA
Fecha de Cancelación
Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados 1
Afiliado N
Representantes Legales
Actividades Económicas
3313 Mantenimiento y reparacion especializado de equipo electronico y optico
4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.


RUES
Guía de Usuario
Cámaras de Comercio
¿Qué es el RUES?
Acceso privado
Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Formatos CAE
Recaudo Impuesto de Registro
« Regresar
FALLPRO SYSTEM S.A.S.
REGISTRO MERCANTIL
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo
Sigla
Cámara de comercio CARTAGENA
Identificación NIT 901157574 - 9
Registro Mercantil
Comprar Certificado
Representantes Legales
Numero de Matricula 39027912
Último Año Renovado 2019
Actividades Económicas
36-PRCS 140-AB....docx
Error: Error de red
Mostrar todo


RUES
Guía de Usuario
Cámaras de Comercio
¿Qué es el RUES?
Acceso privado
Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Formatos CAE
Recaudo Impuesto de Registro
Representantes Legales
Numero de Matricula 39027912
Último Año Renovado 2019
Fecha de Renovacion 20190329
Fecha de Matricula 20180220
Fecha de Vigencia Indefinida
Estado de la matricula ACTIVA
Fecha de Cancelación
Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados 1
Afiliado N
Actividades Económicas
4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
7110 Actividades de arquitectura e ingenieria y otras actividades conexas de consultoria tecnica
7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
7020 Actividades de consultoria de gestion





Nota1: El impuesto que se debe pagar es 19% de los bienes adquiridos en el territorio nacional, que causan impuesto al Valor Agregado IVA de conformidad con el Art. 420 Lit. C y Parágrafo 3. Del Estatuto Tributario, (con excepción de los expresamente excluidos).

DEMÁS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

PARÁGRAFO "SUGERIDO": SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

PROYECCIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA, CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD, PRESUPUESTO OFICIAL

Análisis de la Cotizaciones

Para la proyección del precio de referencia se realizará la comparación de los precios de las cotizaciones, a su vez se desarrollarán las diferentes métricas de acuerdo con lo determinado por Colombia Compra eficiente, que sirven para encontrar el precio más favorable del mercado y dar mayor valor al dinero público.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CSAR S.A.S incluido IVA	FallPro incluido IVA	SEGAMCOL SAS incluido IVA
1	Kit de derrame	UNIDAD	36	$ 2,162,992.00	$ 2,344,300.00	$ 1,231,614.00
2	Lava ojos	UNIDAD	60	$ 408,408.00	$ 160,650.00	$ 134,470.00
3	Guantes Poliéster Recubierto Nitrilo	CAJAS	10	$ 23,840.00	$ 434,350.00	$ 405,195.00
4	Chaleco Reflectivo de Alta Visibilidad	UNIDAD	1000	$ 29,155.00	$ 24,990.00	n
5	Arnés Con Eslinga Para Trabajos En Altura	UNIDAD	28	$ 283,650.00	$ 145,418.00	$ 317,730.00

Con la información contenida en las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios, y que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- **Promedio,** entre las cotizaciones
- **Desviación,** determinada entre DESVIACION entre la media geométrica y menor valor
- **Dispersión,** se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la media geométrica

CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Los precios de referencia se calcularon, así:

- ✓ Cuando la dispersión se encuentra entre el rango de 0% al 28%, el criterio será: menor valor
- ✓ Cuando la dispersión es superior al 28%, el criterio será la media geométrica.

Lo anterior con el fin de buscar cumplir con los principios de transparencia, economía y pluralidad, proyectando que el valor de la adquisición de los elementos objeto del presente proceso se encuentren dentro de un margen coherente y razonable que permita que los agentes del mercado proyecten sus precios sanamente, así como para que la entidad pueda satisfacer su necesidad dando mayor valor al dinero público.

PRECIO DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de las cotizaciones avaladas por el comité técnico, la selección de los PRECIOS DE REFERENCIA para cada uno de los ITEMS se realiza de acuerdo a la métrica expuesta.

Con el estudio de mercado se analizó y se buscó dar pluralidad al proceso de mínima cuantía, asegurando que el valor del suministro e instalación de los bienes objeto del presente proceso, se encuentran dentro de un margen determinado por el mercado (cotizaciones), para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.
Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en la ficha técnica de los bienes a adquirir como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.

Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

PRECIO DE REFERENCIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	MENOR VALOR	MAXIMO VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACIÓN	DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO	CRITERIO ESTADÍSTICO
1	Kit de derrame	UNIDAD	36	1,231,614.00	2,344,300.00	1,912,968.67	2,162,992.00	1,841,538.94	431,282.06	0.23	1,231,614.00	menor valor
2	Lava ojos	UNIDAD	60	134,470.00	408,408.00	234,509.33	160,650.00	206,633.21	51,027.10	0.25	134,470.00	menor valor
3	Guantes Poliéster Recubierto Nitrilo	CAJA X 100 UND	10	23,840.00	434,350.00	287,795.00	405,195.00	161,288.49	97,190.76	0.60	161,288.49	media geométrica
4	Chaleco Reflectivo de Alta Visibilidad	UNIDAD	1000	24,990.00	29,155.00	27,072.50	27,072.50	26,992.29	1,415.83	0.05	24,990.00	menor valor
5	Arnés Con Eslinga Para Trabajos En Altura	UNIDAD	28	145,418.00	317,730.00	248,932.67	283,650.00	235,768.83	63,887.69	0.27	145,418.00	menor valor

NOTA: La presentación de los guantes es caja x 100 unidades

❖ CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El cubrimiento de la necesidad está determinado por el precio de referencia estimado.
La adjudicación será hasta alcanzar el máximo de cantidades establecidas en la necesidad, sin sobrepasar el presupuesto asignado al presente proceso, tal como se describe a continuación, estimando las cantidades mínimas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	cantidades mínimas a adquirir	% cubrimiento en cantidades

1	Kit de derrame	UNIDAD	36	7.00	0.19
2	Lava ojos	UNIDAD	60	15.00	0.25
3	Guantes Poliéster Recubierto Nitrilo	CAJAS	10	2.00	0.20
4	Chaleco Reflectivo de Alta Visibilidad	UNIDAD	1000	200.00	0.20
5	Arnés Con Eslinga Para Trabajos En Altura	UNIDAD	28	16.00	0.57

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, previo cumpliendo de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento como las técnicas adicionales, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA correspondiente de acuerdo a la norma vigente.

10. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial será el mismo presupuesto asignado, según el CDP número **24620 de fecha 2020-03-04** expedido por la oficina de presupuesto de la Central administrativa y Contable Especializada de Aviación , con el fin de aumentar las cantidades requeridas y cubrir la necesidad de la Administración.

NOTAS OFERTA ECONÓMICA:

- ✓ La oferta económica no debe superar el precio de REFERENCIA TOTAL INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE por ítem, ni el presupuesto oficial establecido en el formulario de valoración Económica.
- ✓ No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total.
- ✓ El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en la ley 1819 de 2016.
- ✓ Es deber del oferente tener en cuenta para realizar su oferta lo establecido en las normas tributarias vigentes. (Decreto Legislativo 551 de Abril de 2020).
- ✓ **Iva y otros impuestos**: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
- ✓ Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley y no podrán ser sobrepasados por los oferentes o será causal de rechazo.
- ✓ Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- ✓ Para la evaluación del precio se tomará el valor total ofertado.
- ✓ El oferente deberá ofertar en la propuesta económica las cantidades mínimas requeridas establecidas en la valoración de la propuesta económica del secop ii-
- ✓ considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- ✓ Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del

objeto contratado.

- ✓ NOTA: Estará a cargo del comité evaluador ajustar cantidades hasta agostar el presupuesto asignado de acuerdo a la necesidad de la misma y su asignación presupuestal, sin superar las cantidades establecidas en el presente estudio previo.
- ✓ NOTA: LA ENTIDAD TENDRÁ LA POTESTAD DE AJUSTAR CANTIDADES HASTA AGOTAR PRESUPUESTO O CUBRIR EL 100% DE LA NECESIDAD. EL COMITÉ EVALUADOR DEBERÁ AUMENTAR LAS CANTIDADES EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN SIN SUPERAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PRESENTE PROCESO.
- ✓

11. CONSIDERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

De acuerdo a lo informado por comité técnico estructurador, los bienes objeto de adquisición son de amplia comercialización local.

ADQUISICIÓN DE BIENES

12. PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el siguiente **PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN** establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01** de Colombia Compra Eficiente**.**

- La entidad analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.
- La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.
- El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

13. FORMA DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

PAGO TOTAL Se realizará un pago total equivalente a los bienes recibidos a satisfacción, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, expedida por el supervisor, almacenista y contratista.

Nota: en el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

14 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del acta de inicio hasta el 30 de Noviembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

15- LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN

Batallón de Abastecimientos de la Aviación Aeropuerto el Dorado Muelle InternacIOnal Entrada 6 vía CATAM.

16- VIGENCIA DEL CONTRATO

Corresponde al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: COMPRAVENTA

17- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Así mismo y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACION, Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo al Decreto 0862 del 26 de abril de 2013.

JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S)

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, efectuará la verificación jurídica, financiera, económica y técnica - requisitos habilitantes del proponente que ofertó el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en la Invitación a participar y de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015.

18- DOCUMENTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

19.1-Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido el formulario correspondiente y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del pliego

de condiciones, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

19.2- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

19.2-1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de lapropuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso deresultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones queadquiere.

19.2-2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir conlos siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución

o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

19.2-3. CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

- **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a.Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

c.Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564

de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.
Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditaran de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, ,la circular externa N°17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.
Nota 3: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de *Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."*

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios

permanentes en Colombia"

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guia de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: *"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues èsto sòlo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera està ejerciendo negocios permanentes en Colombia."*

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá diligenciar el **FORMATO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) mas, contados a partir del perfeccionamiento.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado

en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.
Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los

cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este

idioma, El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

- **PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.

d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.

e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

h. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

i. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.

j. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

- **SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL**

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación decontrol."*

b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución delcontrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación a ofertar.

- **PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

Deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y ss de la Ley 842 de 2013.

19.3- .GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

- **Validez y vigencia de la propuesta**

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el 10% del valor de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.
Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa

Nacional
– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada.
c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección hasta el tiempo máximo dado por la expedición de la garantía única.
 En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligacionesamparadas.
e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.
 El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENACAVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta, ésta será rechazada de conformidad a la Ley 1882 de 2018.
Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el pliego de condiciones, la CENACAVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

19.4- VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENACAVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria

con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será

rechazado. Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero

(si lo hubiere).

19.5- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores **a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.

c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente pliego de condiciones, la CENACAVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

19.6- CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENACAVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).
Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

19.7- CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la

Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

19.8- VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC DE AVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

19.9- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatara que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.
Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

19.10- AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante documento independiente, suscrito por representante legal bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrante del consorcio o unión temporal, *han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia* por el Ministerio de Defensa Nacional, Jefatura Logística, Bolsa Mercantil de Colombia, Negociación Gobierno a Gobierno o cualesquier entidad pública y con ocasión a cualquier otra modalidad de contratación durante los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y lo transcurrido del año 2017.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario correspondiente.
No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.
Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

19.11- DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario correspondiente a

"COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" del pliego de condiciones.

19.12- DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la directiva permanente No 15 del Ministerio de defensa nacional del 10 de marzo de 2015, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

19.13- DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISOCONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

19.14- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá llegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

19.15- VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

20. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

20.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá anexar certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida en el anexo # 1 sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENACAVIACIÓN.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

- **INFORMACIÓN PARA EL SIIF** (Formulario) debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

20-2.ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en LA OFERTA ECONÓMICA.

20.3.VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes. Adicionalmente el comité económico evaluador deberá tener en cuenta, lo siguiente: **Revisión y Corrección Aritmética**. Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en la OFERTA ECONÓMICA". Las ofertas serán analizadas paradeterminar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENACAVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores **inmodificables** el VALOR UNITARIO (antes de IVA) ofertado del bien.

En caso de verificar precios muy bajos se procederá a aplicar los protocolos y métodos utilizados establecidos en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

21- DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se efectuará sobre las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento señaladas en el **FORMULARIO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO de la presente Invitación a participar.

22- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente acreditará que los bienes cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento yquecorresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Formulario "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento", el cual será verificado por el comité técnico evaluador, como se disponen en las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "del presente documento, lo mismo se acreditará respecto de las Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento contenidas en el mismo anexo, que deberá presentar el proponente debidamente firmado por el representante legal.

23- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones (y copia de contratos cuando así lo requiera el evaluador) y/o actas de liquidación, cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
b. Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
c. Objeto del contrato.
d. Valor del contrato.
e. Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
f. Firma del funcionario competente.
g. Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
h. Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista

24- ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓNTEMPORAL

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones (y copia de contratos cuando así lo requiera el evaluador) y/o actas de liquidación cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno

de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.
El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente

proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

25- GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA

GARANTÍA TÉCNICA

Todos los equipos adquiridos deberán contar con una garantía de mínimo 12 meses

1. El oferente debe presentar junto con la oferta, un documento independiente debidamente firmado por el representante legal, donde se comprometa a cumplir con la garantía técnica y términos en las siguientes condiciones:
2. Que la garantía de los bienes sea por un término no inferior a uno (01) año a partir del recibo a satisfacción.
3. Que ampare la calidad de los bienes.
4. Que los bienes objeto del presente proceso contractual, son de excelente calidad de diseño y fabricación, buscando la satisfacción de la necesidad de la unidad.
5. Que los bienes objeto del presente proceso son en condición nuevos.
6. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista, quien se compromete para con MDN-Ejército Nacional-CENAC DE AVIACIÓN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.
7. La garantía cubre la totalidad de los bienes adquiridos.

1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente.
La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

2. En caso de presentarse alguna anomalía o defecto en los bienes suministrados, estos deben ser remplazados por uno nuevo de las mismas características técnicas, exigidas a partir del momento en que se realice la notificación al contratista, a través del supervisor del contrato.

3. El reemplazo de los bienes por parte del contratista se debe realizar en un tiempo no mayor a veinte (20) días calendario, a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato.
4. Estarán a cargo del oferente todos los costos, gastos, licencias, permisos y demás trámites a que haya lugar en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que esto genere costos adicionales al precio inicialmente pactado.
 Los bienes objeto de reposición por garantía técnica serán entregados en el mismo lugar de entrega del presente proceso de selección

NOTA: LA GARANTÍA TÉCNICA Y EL TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA DEBE ALLEGARSE ADJUNTO A LA PROPUESTA. DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE.

26- ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

En caso que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso.

27- ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICOS**	**ESPECIFICOS**	**ESPECIFICO**
FUENTE	**EXTERNA**	**EXTERNA**	**EXTERNA**	**EXTERNA**
ETAPA	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**OPERACIONAL**	**OPERACIONALES**	**OPERACIONALES**	**TECNOLOGICO**
DESCRIPCIÓN	EXTENSIÓN DEL PLAZO, CUANDO LOS CONTRATOS SE REALIZAN EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS INICIALMENTE PROGRAMADOS.	LA NO ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL PERSONAL DE LA BR 32	LA CONSECUCION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA REALIZAR LAS LABORES DE EN LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL ASIGNADAS AL PERSONAL DE TÉCNICOS DE LA BR32	EL ADVENIMIENTO DE NUEVOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS O ESTÁNDARES QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ASÍ COMO LA OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	ALTERA LOS TIEMPOS DE ENTREGA Y LA	NO REALIZA LOS TRABAJOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS POR LAS	POSTERGA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TIEMPOS DE EJECUCION	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL

		DISPONIBILIDAD Y UTILIDAD DE ELEMENTOS Y EQUIPOS	DIRECTIVAS DE SEGURIDAD.	DE CONTRATO.	CONTRATO DE MANERA TRACENDENTAL
PROBABILIDAD		3 (POSIBLE)	3 (POSIBLE)	4 (PROBABLE)	2 (IMPROBABLE)
IMPACTO		2 (MENOR)	5 (CATASTROFICO)	3 (MODERADO)	2 (MENOR)
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	8	7	4
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SE LE DEBE EXIGIR AL CONTRATISTA UN CRONOGRAMA DE ENTREGA QUE SE AJUSTE A LOS PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO.	QUE EL CONTRATISTA HOMOLOGUE ELEMENTOS O EQUIPOS , POR OTROS DE MEJOR CALIDAD, PARA PODER REALIZAR LOS SERVICIOS DE MANTTO	SE SOLICITA AL POSIBLE CONTRATISTA TENGA EN CUENTA LOS DIFERENTES PROVEEDORES EN EL MERCADO, YA SEA EN EL PAIS DE ORIGEN DEL ELEMENTO U OTROS PAISES DEL CONTINENTE.	QUE EL CONTRATISTA TENGA EN CUENTA LOS NUEVOS ADVENIMIENTOS TECNOLOGICOS EN LA RAMAS DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2 (IMPROBABLE)	1 (RARO)	2 (IMPROBABLE)	1 (RARO)
	IMPACTO	1 (INSIGNIFICANTE)	2 (MENOR)	3 (MODERADO)	1 (INSIGNIFICANTE)
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	5	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESPUES DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO	DESPUES DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO	DESPUES DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO	DESPUES DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ RECIBDO A SATISFACCION LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBDO A SATISFACCION LOS SERVICIOS	HASTA EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVICIÒN	POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVICIÒN	POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVICIÒN	POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVICIÒN
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	CUANDO SE REQUIERA	CADA VEZ QUE LO CONSIDERE NECESARIO.	DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL CONTRATO	MENSUALMENTE A TRAVES DE LOS INFORMES EMITIDOS AL ORDENADOR DEL GASTO.

RIESGOS ECONÓMICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN
TIPO	FINANCIERO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	ECONÓMICO

DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, SIN TENER EN CUENTA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ECONOMÍA NACIONAL Y MUNDIAL A CAUSA DEL COVID19 Y OTRA VARIABLES EXOGENAS Y ENDOGENAS PARA LA PROYECCIÓN DE LOS PRECIOS.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO .	EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS	NO TENER EN CUENTA LOS IMPUESTOS EN LA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	QUE NO SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES DADO LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	LA INADECUADA SELECCIÓN O RECHAZO DE LA PROPUESTA
PROBABILIDAD		2	1	1	2	1
IMPACTO		1	2	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	3	2	3	2
CATEGORÍA		BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO

Nº		1	2	3	4	5
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	OFERENTE	CONTRATISTA	OFERENTE	OFERENTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, VARIACIÓN DE LA TRM, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES (EXOGENAS y ENDOGENAS) POR LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ECONOMIA MUNDIAL. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE	APLICAR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y MOTIVO POR EL CUAL EL OFERENTE OMITE EL COBRO DE IMPUESTOS, O PRESENTA UNA TASA DIFERENTE A LA EVIDENCIADA EN EL ESTUDIO DE MERCADO	SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y MOTIVO POR EL CUAL EL OFERENTE OMITE EL COBRO DE IMPUESTOS, O PRESENTA UNA TASA DIFERENTE A LA EVIDENCIADA EN EL ESTUDIO DE MERCADO

			LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL			
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACION DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORIA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DEL CENA AVIACIÓN	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR

Nº		1	2	3	4	5
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO

ETAPA	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN-	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	REGULATORIOS	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACION AL COVID-19 DONDE SE PRESENTEN CIRCUSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO	CONDICIONES INJUSTAS, FALTA DE CLARIDAD, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA EN TODO EL PROCESO CONTRACTUAL	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	VULNERACIÓN DE LO DERECHOS DE LOS PROPONENTES, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	TRAUMATISMOS EN LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

PROBABILIDAD	3	1	1	3
IMPACTO	3	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	7	6	7

CATEGORÍA	ALTO		ALTO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATANTE Y CONTRATISTA		GERENTE DEL PROYECTO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LAS PARTES ANALIZARA A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ EMITIDA POR EL GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA ACCION AIMPLEMENTAR (PRORROGA, SUSPENSION U OTRA) FRENTE A LOS LIEAMIENTOS Y CIRCUNSTACIAS PRESENTES.		ESTRUCTURACION Y EVALUACIÓN DESARROLLADAS DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1	1	1
	1	1	1	1	2
	2	2	2	2	BAJO
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA NOTIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISION DEL CONTRATO Y CONTRATISTA		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR-EVALUADOR- GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR/ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE		EN EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE ALGUNA FALENCIA O FALTA DE CLARIDAD EN EL PROCESO	EJECUCIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION.	EN EL CIERRE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON LA REISIÓN Y MONITOREO DE LAS INDICACIONES DADAS POR LAS AUTORIDADES FRENTE A LA SITUACION PRESENTADA POR EL COVID 19	REVISANDO LAS CONDICIONES DE LA INVITACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO.

	DURANTE LA ETAPA DE EJECUCION	ANTES DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.

28- GARANTÍAS EXIGIDAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento cuyo monto y vigencia se precisará en la INVITACIÓN A PARTICIPAR, al contratista con quien se celebre el contrato se exigirá Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
Seriedad de la Oferta	La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máxima dado para la expedición de la garantía única y se hará por un valor equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total de la oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento **(30%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento **(30%)** del valor total del contrato y su vigencia será de (12) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

Nota 1: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

EN LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

Las garantías no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

La garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.3. del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración

se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENACAVIACIÓN.

29- OBLIGACIONES GENERALES

29. 1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual y las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y la de responsabilidad civil extracontractual y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- El contratista deberá acatar todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

29.2 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENACAVIACIÓN

- Colocar a disposición del **CONTRATISTA** el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**
- Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

29.3.INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II AL MOMENTO DEL CIERRE:

*En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

*Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada "fuera de término" y no podrá ser evaluada.

En todo caso, deberá agotar el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, vigente.

El único correo electrónico, so pena de rechazo, para informar a la entidad previo a la hora y fecha prevista para el cierre es infoaviacion@cenac.mil.co, con los datos requeridos en el protocolo mencionado; así mismo para el recibo de las ofertas que no se cargaron en la plataforma dada la indisponibilidad y agotado el procedimiento descrito.

30- CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN CÓDIGOS NOC

✓ El contratista adjudicatario deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato así:
✓ Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.
✓ Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.
✓ Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
✓ Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.
✓ Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
✓ Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
✓ Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del articulo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

31- RELACIÓN ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

A. Plan de necesidades
B. CDP y Solicitud
C. Solicitud de cotizaciones
D. Cotizaciones
E. Aval técnico de cotizaciones
F. Directiva Permanente No. 038 de 2018

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY.LLAMAS DE LA ESPRIELLA RUBEN
Gerente de proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SS. ULLOA GALEANO DARIO
Comité técnico estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CP. BONILLA MUÑOZ CRISNEY
Comité técnico estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ECO. MARLEN ORTIZ
Comité económico estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ABG. MARIA ALEJANDRA CUELLAR
Comité jurídico estructurador